

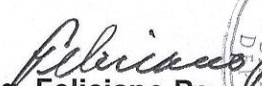
Subdirección General de Sanidad Vegetal Departamento de Cuarentena Vegetal.

El Departamento de Cuarentena Vegetal tiene las siguientes atribuciones:

- Elaborar, aplicar las normas y procedimientos reglamentarios para la importación, transporte, producción, procesamiento, almacenamiento y exportación agropecuaria
- Emitir prohibiciones al país, exportaciones y de movilización interna, cuando existía el riesgo de introducción, diseminación de algún problema de plaga a enfermedad exótica, o de entrada a otro país , contra el cual no haya medidas profilácticas o preventivas o su entrada constituya un riesgo incontrolable para la salud humana, la sanidad vegetal y salud animal.
- Señalar lugares y vías de importación, tránsito y exportación de plantas, animales y de sus productos y subproductos, e indicar los requisitos que se deben cumplir para su entrada, movilización interna y salida del país.
- Interceptar, decomisar, retornar, remover, tratar, destruir productos de origen agropecuarios o imponer periodos y lugares cuarentenarios, con motivo de sospechar o de encontrar plagas o enfermedades que pudieran constituirse en un peligro para la economía, la preservación de los recursos naturales y la salud humana, bienestar animal y vegetal, de conformidad con los procedimientos cuarentenarios que se establezcan.
- Cuando fuera necesarios para prevenir, ni controlar y erradicar las plagas, enfermedades y otros agentes nocivos a la agricultura y ganadería SENASA determinara áreas de cultivos y épocas de siembra, lugares específicos para en sacrificio de los animales y áreas de manejo de animales cuarentenarios, plazas límites para destrucción de residuos y rastrojos, para el sacrificio de animales sujetos a cuarentena, ubicación de puestos cuarentenarios internos y demás operaciones.
- Autorizar, certificar las exportaciones de productos de origen animal y vegetal solamente cuando procedan de establecimientos registrados y que estén bajo inspección oficial de la Secretaria de Agricultura y

Ganadería (SAG), cuando así lo requiera el país importador o existan disposiciones internas del país relacionado con esta materia.

- Someter a la consideración de los organismos competentes internacionales a través de los conductos oficialmente reconocidos los declaratorios de áreas y países libres.
- El SENASA aplicara un análisis de riesgo de plagas (ARP) a todos aquellos productores y subproductos de origen vegetal, que por primera vez soliciten su introducción al país o que por causa justificada representa riesgo al patrimonio fitosanitario nacional, por haber sido discontinuado su ingreso por un tiempo, durante el cual no se dispone de información del estatus fitosanitario de los países de origen o procedencia con respecto a plagas.


Ing. Feliciano Paz
Jefe del Departamento de
Cuarentena Vegetal.




Ing. Kurt Schumacher
Subdirector General de Sanidad Vegetal

